

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS "ÁLAMOS ALLIANCE XXVI-2019" y "EVENTOS SONORA 2019", QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL RAMO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA FUNDACION ALAMOS ALLIANCE 2017, A.C., REPRESENTADA POR EL DR. ROBERTO MIGUEL SALINAS LEÓN, COMO REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANIZADOR", ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal directa del Gobierno del Estado de Sonora, según Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 49, Sección I, de fecha 18 de diciembre de 2003.

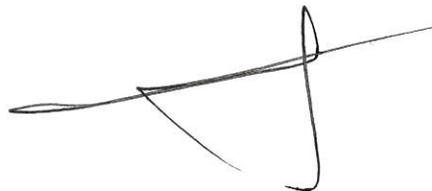
I.2. La Secretaría de Economía del Estado de Sonora, como Dependencia de la Administración Pública Estatal, conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tiene a su cargo, entre otras funciones promover la creación y fomento del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación de parques industriales; asesorar a los sectores social y privado, en el establecimiento de nuevas empresas; organizar, apoyar y difundir estudios e investigaciones que contribuyan al desarrollo de la productividad y el crecimiento económico de las empresas, de la industria, del turismo y de la minería.

I.3. El C. Lic. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil quince, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en relación con los numerales 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4. El objeto del presente Convenio, será supervisado por "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Administración, quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.

I.5. Se requiere de la organización, operación y desarrollo de los eventos denominados "Álamos Alliance XXVI-2019" y "Eventos Sonora 2019", descritos en el Anexo 1 que forma parte integrante de este Convenio.

I.6. Ha verificado que "EL ORGANIZADOR" cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos para la organización, operación y desarrollo de los eventos denominados "Álamos Alliance XXVI-2019" y "Eventos Sonora 2019", objeto de este Convenio.



I.7. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora 3er. Nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.8. "LA SECRETARÍA" Celebra el presente convenio con la finalidad de fungir como aportador para la realización del evento descrito en la declaración **I.4.**, que antecede a la presente.

II.- DECLARA "EL ORGANIZADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Su representada, Fundación Álamos Alliance 2017, A.C., es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su legal existencia con la Copia Certificada de Escritura 49,296 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alberto Goñi Rojo, Notario Público número 30 del Estado de México, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número P-801306/2017(0).

II.2. El Dr. Roberto Miguel Salinas León, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad jurídica, nombramiento y facultades para obligarse en nombre y representación de Fundación Álamos Alliance 2017, A.C., mediante Copia Certificada de la escritura número 49,296 descrita en la declaración que antecede a la presente, cuyas facultades constan en los Estatutos Sociales y Artículos Transitorios de la Escritura número 49,296, de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alberto Goñi Rojo, Notario Público número 30 del Estado de México, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número P-801306/2017(0).

II.3. Es una Asociación Civil mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Convenio se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este Convenio.

II.4. Se encuentra dada de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número FAA171027AS9.

II.5. Tiene como objeto principal la promoción de una ciudadanía participativa a través de la realización de forma directa o concertada en programas de carácter social, socioeconómico y de investigación, realización de eventos encaminados a la obtención de fondos y donativos en efectivo y en especie, promover, organizar y gestionar congresos, conferencias, asesorar, dirigir, participar en el diseño de gestión de diagnósticos participativos, cursos, paneles, congresos y conferencia del país entre otros.

II.6. Tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para el desarrollo de los eventos denominados "Álamos Alliance XXVI-2019" y "Eventos Sonora 2019", requerido por "LA SECRETARÍA" descritos en el Anexo 1 que forma parte integrante de este Convenio.

II.7. Tiene establecido su domicilio en calle Avenida Javier Barros Sierra, número 540, Torre 1, Piso 1, Oficina 102, colonia Santa Fe, Ciudad de México, con Código Postal 01210, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.



III.- DECLARAN AMBAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES.- Que el presente Convenio de Colaboración se celebra como estrategia de promoción y atracción de inversionistas a nivel nacional e internacional.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ADQUIEREN CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es que **"EL ORGANIZADOR"**, realice la coordinación, administración, operación y logística que **"LA SECRETARÍA"** solicita para que se lleven a cabo los eventos denominados **"Álamos Alliance XXVI-2019"** y **"Eventos Sonora 2019"**; a desarrollarse en el municipio de Álamos Sonora; los cuales se detallan en el Anexo 1, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- ACCIONES. Derivado del objeto del presente Convenio se adjunta tabla con la descripción de las actividades de cada uno de los eventos mencionados en la cláusula primera.

ANEXO 1

CEDULA DE COORDINACION, ADMINISTRACION Y LOGISTICA PARA EL EVENTO ALAMOS ALLIANCE XXVI-2019
FEBRUARY 14-17, 2019

ACTIVIDAD	FECHA	DESCRIPCION	SEDE	ENCARGADO
Conferencia Inaugural Vigésimo Sexto Aniversario "Prosperidad y Política Pública en el Nuevo Milenio"	13/2/2019 14/2/2019	Coordinación, operación y logística de los traslados de participantes que llegan via Obregón	Álamos Sonora	Dr. Roberto Salinas / Elizabeth Padilla Fernando Ceja
Cena de Apertura	14/2/2019	Coordinación y logística. Cena a celebrarse en El Chalaton(Casa de Ann Stewart)	Álamos Sonora	Dr. Roberto Salinas / Elizabeth Padilla Fernando Ceja
Sesiones 1 y 2	15/2/2019	Coordinación de conferencias para Sesión 1: "Monetary Policy, Interest Rates and Global Capital Flows", Sesión 2 "Rule of Law, Political Order and Prosperity"	Álamos Sonora	Dr. Roberto Salinas / Elizabeth Padilla Fernando Ceja
Sesión 3	16/2/2019	Special Early-Bird Breakfast: American Default: The Untold Story of FDR, The Supreme Court, and the Battle over Gold.	Álamos Sonora	Dr. Roberto Salinas / Elizabeth Padilla Fernando Ceja
Clausura del evento	16/2/2019	Coordinar transporte terrestre y aéreo para la salida de los Participantes que regresan a su destino el sábado 16 de febrero, coordinación cierre de cuentas generadas, previo y durante el evento.	Álamos Sonora	Dr. Roberto Salinas / Elizabeth Padilla Fernando Ceja
Cierre del evento	17/2/2019	Coordinar transporte terrestre y aéreo para la salida de los Participantes del día domingo, así como pagos finiquito a proveedores.	Álamos Sonora	Dr. Roberto Salinas / Elizabeth Padilla Fernando Ceja

CEDULA DE COORDINACION, ADMINISTRACION Y LOGISTICA PARA "EVENTOS SONORA 2019"
FEBRUARY 13-14 2019

ACTIVIDAD	FECHA	DESCRIPCION	SEDE	ENCARGADO
Eventos Sonora 2019	13/2/2019	Coordinación, operación y logística para la realización de la cena a celebrarse con GOBSON / Media blitz en Hermosillo Sonora.	Hermosillo, Sonora.	RSL / Ruth Guevara / César Reyes / Jonathan Pinzón / Elizabeth Padilla
Eventos Sonora 2019 GOBSON / Empresarios	14/2/2019	Coordinación, operación y logística de traslados para la realización del desayuno con GOBSON / Empresarios y Media blitz Hermosillo Sonora.	Hermosillo, Sonora.	RSL / Ruth Guevara / César Reyes / Jonathan Pinzón / Elizabeth Padilla
Clausura	14/2/2019	Coordinación de traslados de los participantes invitados al evento de Álamos Alliance XXVI-2019.	Álamos Sonora	RSL / Ruth Guevara / César Reyes / Jonathan Pinzón / Elizabeth Padilla

TERCERA.- CONDICIONES. "EL ORGANIZADOR", aplicando sus conocimientos y experiencia se obliga a desarrollar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- VIGENCIA El presente Convenio, entrará en vigor a partir del día de su firma hasta el 28 de febrero del 2019, o en su caso antes si los objetos de este Convenio son concluidos satisfactoriamente a juicio de **"LA SECRETARÍA"**. Las partes convienen que el presente Convenio será sólo por el desarrollo de los eventos denominados **"Álamos Alliance XXVI-2019"** y **"Eventos Sonora 2019"** al término y entrega del mismo, cesarán sus efectos sin responsabilidad alguna para las partes.

QUINTA.- MONTO DEL CONVENIO "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar o aportar a **"EL ORGANIZADOR"** por la coordinación, administración, operación, y logística en los términos y condiciones de este Convenio, la cantidad de \$387,931.00 (Trecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado que importa la cantidad de \$62,069.00 (Sesenta y Dos Mil Sesenta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional), haciendo un monto total de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

"EL ORGANIZADOR" no podrá exigir ni otorgar pagos adicionales a los previstos en el párrafo anterior, dado que los recursos para la erogación del pago de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, están debidamente previstos en su Presupuestos de Egresos para el presente ejercicio fiscal.

Salvo los importes especificados en la presente cláusula, **"EL ORGANIZADOR"**, no podrá obtener o repercutir en contra de **"LA SECRETARÍA"** gasto o erogación alguna por trabajos de **"EL ORGANIZADOR"** o de terceros relacionados con los servicios objeto de este Convenio, incluidos viáticos, dictámenes especializados, etc., si los mismos no se encuentran expresamente autorizados por escrito previamente por **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" entregará a favor de **"EL ORGANIZADOR"** la cantidad descrita en el primer párrafo de la cláusula anterior en una sola exhibición, previa entrega de la factura o recibo correspondiente; así mismo deberá contar con la autorización que se menciona en la Declaración I.4 de este instrumento.

Los correspondientes recibos deberán ser legal y fiscalmente aceptables en las oficinas de **"LA SECRETARÍA"**, quien previa entrega de estos cubrirá el importe respectivo en un término de 20 (veinte) días naturales, a partir de la fecha de terminación del evento

Asimismo, para efectuar los pagos referidos en el segundo párrafo de la cláusula quinta del presente Convenio, **"EL ORGANIZADOR"** presentara sus recibos o facturas correspondientes a dichos gastos al momento de que los mismos se generen, debiendo anexar a la factura y/o recibo, el informe de las acciones realizadas que amparan tales gastos.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se presentan los recibos y/o facturas respectivas.

SEPTIMA.- TERCERAS PERSONAS. **"EL ORGANIZADOR"** bajo su responsabilidad, podrá auxiliarse para la ejecución de sus funciones de terceras personas, en los términos de la cláusula segunda de este instrumento, sin embargo no existirá relación alguna entre ellos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que dicho personal se tendrá como tercero ajeno a **"LA SECRETARÍA"** y cualquier reclamación derivada de dichas labores o servicios, será a cargo de **"EL ORGANIZADOR"**, quien se obliga a atenderla por su cuenta y riesgo, aún cuando dichas reclamaciones o demandas sean interpuestas en contra de **"LA SECRETARÍA"**, en consecuencia será de la exclusiva responsabilidad de **"EL ORGANIZADOR"**, cualquier daño o perjuicio que pudiere causarse con motivo de las mencionadas reclamaciones o demandas, sin que por ello quede eximida del cumplimiento de las obligaciones señaladas en este instrumento.

"EL ORGANIZADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos de cobro que ampara el mismo, sin previa autorización por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. Tanto **"LA SECRETARÍA"**, como **"EL ORGANIZADOR"** aceptan que la relación de éste Convenio no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. **"LA SECRETARÍA"**, a través la Dirección General de Administración es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

DECIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio por alguna de estas, la otra podrá exigir de la parte incumplida su cumplimiento, o bien optar por la rescisión administrativa del presente instrumento.

"EL ORGANIZADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este Convenio a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente Convenio.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente Convenio, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- CASOS FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Las partes no serán responsables por falla en la ejecución del presente Convenio, si es ocasionado por causas fortuitas o de fuerza mayor,

tales como fuego, inundaciones, interrupciones de los medios de transporte, órdenes gubernamentales, reglamentos o restricciones que interfieran con el presente Contrato, cualquier suspensión en el cumplimiento por las razones mencionadas en esta cláusula, se limitará el período durante el cual dicha causa exista.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL ORGANIZADOR" se compromete a que toda la información suministrada por "LA SECRETARÍA", para la ejecución de los trabajos, así como la información resultante de los mismos, será manejada estrictamente confidencial en la inteligencia de que dicha información es de propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", tomando "EL ORGANIZADOR" todas las precauciones para asegurarse de que su personal esté debidamente informado de éste acuerdo.

"EL ORGANIZADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de éste Convenio en cualquier momento en que "LA SECRETARÍA" lo solicite, devolverá o entregará a "LA SECRETARÍA" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la ejecución de los trabajos.

"EL ORGANIZADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de éste Convenio pertenezca a "LA SECRETARÍA", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "LA SECRETARÍA", será responsabilidad de "EL ORGANIZADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de las leyes del Estado de Sonora y los tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando para el efecto al fuero por motivo de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- DIVISIBILIDAD. En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente Convenio se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo podrá ser excluido del cuerpo del presente Convenio previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor y su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR Y LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS, Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU VALOR, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, AL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR "EL ORGANIZADOR"

DR. ROBERTO MÍGUEL SALINAS LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL

g

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS



LIC. LEONARDO CISCOMANI FREANER
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO



LIC. MANUEL B. RAMÍREZ CONTRERAS
DIRECTOR DE GASTO DE INVERSIÓN

"ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA Y FUNDACION ALAMOS ALLIANCE 2017, A.C. , AL DIA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO".

